

INFORME SOBRE IMPACTO DEMOGRÁFICO

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Proyecto de Ley de Atención Temprana en Castilla-La Mancha
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social
Justificación	<p>Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado1).</p> <p>Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031, aprobada el 14 de diciembre de 2021, por Acuerdo de Consejo de Gobierno.</p>
Objeto de la norma, plan o programa	Esta Ley tiene por objeto regular el servicio de atención temprana en Castilla-La Mancha, así como establecer los cauces de coordinación y colaboración con las distintas administraciones implicadas, en especial la educativa y la sanitaria, en la atención a las familias con hijos e hijas menores de 6 años con dificultades en su desarrollo o con riesgo de tenerlas en el futuro.

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

La iniciativa, persigue generar una Ley de Atención Temprana dirigida a la prevención y atención precoz mediante apoyos a los niños y niñas con dificultades en su desarrollo o en riesgo de que puedan presentarlos a futuro, con carácter de universalidad, con el objetivo de hacer llegar el servicio a todo el territorio de la región, además mediante el nuevo modelo de atención en entornos naturales del niño o de la niña.

Ámbito de prestación de servicios públicos	<input checked="" type="radio"/> SÍ	La Atención Temprana se lleva a cabo en nuestra región desde los distintos centros y servicios repartidos por la geografía regional, pero mayoritariamente están ubicados en entornos urbanos y con un modelo de prestación de servicios que dificulta la atención en las zonas rurales y despobladas.
	<input type="radio"/> NO	
Ámbito de la cohesión económica	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	No se percibe una incidencia especialmente destacable en cuanto a la cohesión económica, en este texto normativo
Ámbito de la cohesión social	<input checked="" type="radio"/> SÍ	El modelo actual prioriza la atención en las zonas o lugares con mayor crecimiento demográfico y donde se produce el mayor número de nacimientos. A su vez, el modelo hasta ahora vigente, limita los desplazamientos de los profesionales, dificultando la atención en zonas rurales escasamente pobladas.
	<input type="radio"/> NO	

Ámbito de la cohesión territorial	<input type="radio"/> SÍ	
	<input checked="" type="radio"/> NO	No se percibe una incidencia especialmente destacable en cuanto a la cohesión económica, en este texto normativo

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.	
<input checked="" type="radio"/> SÍ	<p>La norma va en línea con el ASP. 3.1.8 de atención a las personas con discapacidad en sus entornos, dentro del OE SP.3.1. de Impulso a la atención domiciliaria y a los servicios de proximidad del LSP3 de “Garantizar el acceso a los servicios sociales”.</p> <p>Por otro lado, también se alinea con el OE 5,2,2 de fomento de la permanencia en entornos rurales del LS2 de “Potenciar la atención a la infancia y la familia”</p>
<input type="radio"/> NO	

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en

la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	<input type="radio"/> sí	
	<input checked="" type="radio"/> NO	No se contemplan medidas específicas, pero la aplicación de la Ley, tendrá un efecto positivo
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> sí	
	<input checked="" type="radio"/> NO	No se incluyen medidas que impliquen incentivación positiva en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación; si bien la garantía del servicio tendrá efectos positivos
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input checked="" type="radio"/> En caso afirmativo	Aunque no hay ninguna medida general, que contenga la Ley de Atención Temprana, que influya en la despoblación de las Z.E.P y las Z.R.D; sí que la misma prevé expresamente la universalidad del derecho, y asume el modelo de atención centrada en la persona y en los entornos naturales del niño y de la niña. En consecuencia la ley garantiza que se preste el servicio en la totalidad del territorio abogando por el nuevo modelo de atención de proximidad (domicilio, escuela infantil, etc...).
	<input type="radio"/> En caso negativo	

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	<input checked="" type="radio"/> En caso afirmativo	
	No se generan dificultades ni deventajas	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	<input checked="" type="radio"/> sí	<p>La garantía del derecho a una atención temprana universal, gratuita y en entornos naturales hasta los 6 años de edad, resuelve las diferencias en el territorio, desde el momento en que la administración habrá de fortalecer la Red Pública con el objetivo de llegar a todos los posibles usuarios del servicio.</p> <p>De esta forma, las familias no se verán obligadas a desplazarse puntualmente o de forma definitiva a recibir los apoyos de atención temprana que se precisen.</p>
	<input type="radio"/> NO	
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	
	<p>La puesta en marcha de esta nueva Ley de Atención Temprana no prevé que se establezcan mejoras específicas en las Z.E.P. y tampoco en las Z.R.D. No obstante, la generación de un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía para el acceso a la atención temprana, obliga a introducir incrementos en la red pública que lleguen a la totalidad de los potenciales usuarios independientemente de su lugar de residencia.</p> <p>Ello, previsiblemente, evitará desplazamientos de las familias para recibir los apoyos necesarios.</p>	

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO

<input type="checkbox"/>	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación
<input checked="" type="checkbox"/>	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D. La generación del derecho a la atención temprana permitirá la posibilidad de creación de nuevos centros y servicios en entornos rurales; o al menos, la obligación de prestar el servicio independientemente del lugar de residencia del niño o la niña. Ello significa que las familias no serán obligadas a desplazarse a localizaciones urbanas para conseguir el acceso a la atención temprana.

NEGATIVO

<input type="checkbox"/>	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región
<input type="checkbox"/>	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO

<input type="checkbox"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
<input type="checkbox"/>	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

<p>Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación</p>	<p>La generación de la Ley de Atención Temprana tendrá una incidencia positiva en las políticas públicas frente a la despoblación, por cuando el nacimiento de nuevo derecho subjetivo de ciudadanía con el acceso a la atención temprana universal y gratuita para los menores de 6 años, conseguirá que se preste el nuevo servicio independientemente del lugar de residencia, mediante el nuevo modelo de atención en los entornos naturales de la familia, es decir en el propio domicilio, escuela infantil, centro educativo, etc...</p>
<p>Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique</p>	<p>Este proyecto de Decreto no presenta efectos negativos sobre las zonas rurales con problemas de despoblación.</p> <p>Al contrario, la valoración del impacto demográfico es, en general positiva, por cuanto garantiza un nuevo servicio en el medio rural y favorece la lucha contra la despoblación, a los efectos de lo establecido de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.</p>

En Toledo, a 28 de Marzo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD